

RESOLUCION DE ALCALDIA N° ¹⁷⁸ 2017- MDR

Rímac, 10 ABR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC;

Visto: el Memorandum N° 034-2017-GECT-MDR de fecha 03 de febrero de 2017 de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo; Informe N° 014-2017-GPP/MDR de fecha 07 de febrero de 2017 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informes N° 077 y 144-2017-GAJ-MDR de fecha 15 de febrero y 04 de abril de 2017 respectivamente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 556-2015-MDR de fecha 19 de agosto del 2015, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) – Año 2015;

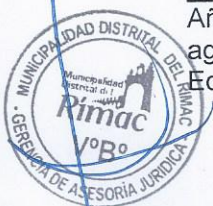
Que, mediante Memorandum N° 034-2017-GECT-MDR de fecha 03 de febrero de 2017 emitido por la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, propone el servicio de guiado para turistas nacionales y extranjeros en el circuito peatonal del Centro Histórico; el cual se iniciaría en Jr. Trujillo, Jr. Chiclayo, Paseo de Aguas, Jr. Hualgayoc, Alameda de los Descalzos, Alameda de los Bobos, donde conocerán la historia de cada recurso turístico así como la historia de las iglesias que se encuentran dentro del Centro Histórico del Rímac;

Que, a través del Informe N° 14-2017-GPP/MDR de fecha 07 de febrero de 2017 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que el TUSNE está articulada a los objetivos estratégicos del distrito del Rímac y en tal razón es favorable la inclusión del servicio guiado en el TUSNE;

Que, estando a los Informes N° 077 144 -2017-GAJ-MDR de fecha 15 de febrero y 04 de abril de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR en al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) – Año 2015, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 556-2015-MDR, de fecha 19 de agosto del 2015 y modificatorias, los servicios no exclusivos a cargo de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo según se detalla:



Nº	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO S/.
Gerencia de Imagen y Comunicación Social			
1	Servicio de guiado :		
	- Turista nacional o extranjero (servicio en español)	Pago de Servicio	4.00
	- Turista local (rimense)	Pago de Servicio	3.00



Artículo Segundo.- ENCÁRGAR a la Secretaria General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano y al Subgerencia de Informática, la publicación en el portal institucional (www.munirimac.gob.pe) así como en el Portal al Ciudadano y Empresa.

Artículo Tercero.- A efectos de determinar el tipo de turistas se efectuará con la presentación del Documento Nacional de Identidad en caso de nacionales o locales y en caso de extranjeros el pasaporte.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, Gerencia de Imagen y Comunicación Social y Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el cumplimiento de la presente Resolución en lo que fuere de su competencia.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



  **MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE RIMAC**
.....
MG. ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
ALCALDE

En el caso de haberse efectuado pagos a cuenta de la deuda por multas administrativas, se aplicará el beneficio por el saldo de la correspondiente resolución de sanción.

Artículo Tercero.- FORMA DE PAGO

Los contribuyentes y/o administrados podrán acogerse a la presente ordenanza mediante pago al contado. En este caso, podrán optar por cancelar los tributos y períodos que consideren convenientes.

Para deudas tributarias, excepcionalmente, se concederá la forma fraccionada de pago, siempre que la deuda supere 1UIT. En estos casos la cuota inicial no podrá ser inferior al 30% de la deuda a fraccionar y las cuotas mensuales solo serán otorgadas hasta con un tope de 10. Adicionalmente se deberán cumplir con los demás requisitos de esta forma de pago, establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias vigente. No será aplicable otorgar fraccionamientos tratándose de deudas sometidas a un régimen de fraccionamiento que se encuentre vigente.

En los casos de contribuyentes que presenten una situación precaria, previa autorización de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, podrán acceder al fraccionamiento sobre la deuda tributaria que tengan, inclusive con una cuota inicial inferior a la establecida en el segundo párrafo del presente artículo sobre la deuda a fraccionar y a la cuota mínima establecida en el Reglamento de Fraccionamiento Tributario.

Artículo Cuarto.- REQUISITOS

Constituyen requisitos para acogerse a los beneficios dispuestos en la presente ordenanza: Que la deuda objeto de acogimiento no se encuentre impugnada. De ser el caso, deberá presentarse el desistimiento conforme se dispone en el artículo siguiente.

Artículo Quinto.- DESISTIMIENTO

Para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, la deuda objeto de acogimiento no deberá haber sido impugnada administrativa o judicialmente, bajo sanción de nulidad.

De existir un proceso judicial en trámite deberá presentarse copia del cargo de recepción del escrito desistimiento presentado ante el Poder Judicial, el mismo que debe cumplir con los requisitos establecidos en el Código Procesal Civil.

De existir procesos ante el Tribunal Fiscal, el contribuyente que desee acogerse a los beneficios de la presente ordenanza deberá presentar copia de la resolución que aprueba el desistimiento emitido por el Tribunal Fiscal. Si por algún motivo ajeno al mismo, no contara con dicho documento, deberá de presentar copia del cargo de recepción del escrito de desistimiento presentado ante dicha entidad quedando obligado a regularizar ante la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad de Ancón la entrega de la resolución que aprueba el desistimiento en el plazo máximo de 30 días hábiles al de su acogimiento a los beneficios de la presente ordenanza, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el mismo.

De existir recursos contenciosos tributarios y/o administrativos cuyo trámite se encuentre pendiente ante la Municipalidad de Ancón bastará con adjuntar copia del cargo de recepción del escrito de desistimiento presentado ante las áreas competentes, el mismo que debe cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones, en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia del presente beneficio.

Artículo Sexto.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación.

Artículo Séptimo.- MONTOS RETENIDOS

Tratándose de obligaciones tributarias y/o no tributarias, que por efecto de la fiscalización tributaria

realizada por la administración tributaria municipal, se les haya generado Resoluciones de Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y se encuentren en cobranza ordinaria están exceptos de este beneficio.

Artículo Octavo.- OTROS BENEFICIOS

Los beneficios de la presente ordenanza no son de aplicación conjunta con otros beneficios o regímenes especiales existentes durante su vigencia, pudiendo optar el contribuyente por aquel que resulte más favorable a sus intereses.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y vencerá indefectiblemente el 31 de mayo del 2017.

Segunda.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

Tercera.- El presente beneficio no alcanza a aquellos obligados o contribuyentes que mantengan obligaciones tributarias y no tributarias en cobranza coactiva.

Cuarta.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a las Gerencias de Administración Tributaria y Rentas, Secretaría General, Gerencia de Administración, Subgerencia de Comunicación e Informática, de acuerdo a sus competencias y a la Gerencia Municipal su supervisión.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
Alcalde

1515324-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Incorporan servicios no exclusivos a cargo de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo al TUSNE - Año 2015

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 178-2017-MDR

Rímac, 10 de abril de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RÍMAC

Visto: el Memorándum N° 034-2017-GECT-MDR de fecha 03 de febrero de 2017 de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo; Informe N° 014-2017-GPP/MDR de fecha 07 de febrero de 2017 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informes N° 077 y 144-2017-GAJ-MDR de fecha 15 de febrero y 04 de abril de 2017 respectivamente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 556-2015-MDR de fecha 19 de agosto del 2015, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) – Año 2015;

Que, mediante Memorandum N° 034-2017-GECT-MDR de fecha 03 de febrero de 2017 emitido por la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, propone el servicio de guiado para turistas nacionales y extranjeros en el circuito peatonal del Centro Histórico; el cual se iniciaría en Jr. Trujillo, Jr. Chiclayo, Paseo de Aguas, Jr. Hualgayoc, Alameda de los Descalzos, Alameda de los Bobos, donde conocerán la historia de cada recurso turístico así como la historia de las iglesias que se encuentran dentro del Centro Histórico del Rímac;

Que, a través del Informe N° 14-2017-GPP/MDR de fecha 07 de febrero de 2017 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que el TUSNE está articulada a los objetivos estratégicos del distrito del Rímac y en tal razón es favorable la inclusión del servicio guiado en el TUSNE;

Que, estando a los Informes N° 077 144 -2017-GAJ-MDR de fecha 15 de febrero y 04 de abril de 2017 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) – Año 2015, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 556-2015-MDR, de fecha 19 de agosto del 2015 y modificatorias, los servicios no exclusivos a cargo de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo según se detalla:

N°	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO S/.
Gerencia de Imagen y Comunicación Social			
1	Servicio de guiado :		
	- Turista nacional o extranjero (servicio en español)	Pago de Servicio	4.00
	- Turista local (rimense)	Pago de Servicio	3.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática, la publicación en el portal institucional (www.munirimac.gob.pe) así como en el Portal al Ciudadano y Empresa.

Artículo Tercero.- A efectos de determinar el tipo de turistas se efectuará con la presentación del Documento Nacional de Identidad en caso de nacionales o locales y en caso de extranjeros el pasaporte.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, Gerencia de Imagen y Comunicación Social y Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el cumplimiento de la presente Resolución en lo que fuere de su competencia.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1515314-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

Autorizan viaje de Teniente Alcaldesa a Chile, en comisión de servicios

ACUERDO MUNICIPAL
N° 056-2017-MDY

Yanahuara, 2017 abril 25

VISTOS: La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2017-MDY, Expediente N° 03201-2017, invitación de la Asociación de Arequipeños residentes en Chile.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de servidores y funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias de los viajes al exterior de los Funcionarios y Servidores Públicos, estos se autorizaran mediante documento de la más alta autoridad de la respectiva entidad.

Que, la Teniente Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, Pilar Teresa Vera Madariaga, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2017-MDY - Estación de Pedidos, indica que recibió una invitación de la Asociación de Arequipeños en Santiago de Chile- Hermandad Santísima Virgen de Chapi, para su participación a los actos solemnes por el 20ª de nuestra Santa Madre, que se llevará a cabo en Santiago – Chile, así como la participación en las actividades con la Asociación de Arequipeños residentes en CHILE, el cual se llevará a cabo del 05 al 07 de mayo del 2017.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, mediante su artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal, inciso 11) señala que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del País que en Comisión de Servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal o cualquier otro funcionario.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2017-MDY, el Concejo Municipal.

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, del 05 al 07 de mayo de 2017, el viaje de carácter oficial a la ciudad de Santiago de Chile, de la señora Teniente Alcaldesa PILAR TERESA VERA MADARIAGA, para su participación a los actos solemnes por el 20ª de nuestra Santa Madre, que se llevará a cabo en Santiago – Chile, así como la participación en las actividades con la Asociación de Arequipeños residentes en CHILE, en representación de la Municipalidad Distrital de Yanahuara

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, los gastos por concepto de pasajes y viáticos que deberán ser calculados sujetándose a la Ley N° 27619, que regula la autorización viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, respetando las medidas de austeridad, racionalización y transparencia del gasto público.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina Planeamiento y Presupuesto, cumplir con presupuestar y otorgar los gastos que irroge dicho viaje, afectando el egreso en la partida presupuestal correspondiente; por cada día de gestión autorizado por el Concejo Municipal y con la escala establecida para dicho fin.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, el fiel cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELVIS DELGADO BACIGALUPI
Alcalde

1515191-1